

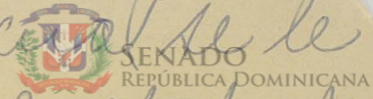
Nombre  
No.

1342

# 665

14 - mayo - 1974

Proy. de Ley por medio del cual se le  
concede una pensión del Estado de  
RD\$ 60.00 mensuales, a la señora  
Efigenia Nova vda. Segura. -





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 14101

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

28 MAYO 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$60.00 mensuales, a la - señora Efigenia Nova Vda. Segura, ha sido promulgada en fecha 14 de mayo del año en curso, y registrada con el No.665.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
je/ecc.

Núm: 14101

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

28 MAYO 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$60.00 mensuales, a la - señora Efigenia Nova Vda. Segura, ha sido promulgada en fecha 14 de mayo del año en curso, y registrada con el No. 665.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
je/ecc.

Núm: 14101

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

28 MAYO 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$60.00 mensuales, a la - señora Efigenia Nova Vda. Segura, ha sido promulgada en fecha 14 de mayo del año en curso, y registrada con el No. 665.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
je/ecc.

Núm: 14101

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

28 MAYO 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$60.00 mensuales, a la - señora Efigenia Nova Vda. Segura, ha sido promulgada en fecha 14 de mayo del año en curso, y registrada con el No. 665.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
je/ecc.

00116

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
24 de abril de 1974.

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.10301, de fecha 15 de abril del año en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de sesenta pesos (RD\$60.00) mensuales, a la señora Efigenia Nova Vda. Segura.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley, y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente.

*Mercedita*

*Ampliado 15/4/74  
sección 24-4-74*



# Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm. 10301

15 ABR. 1974

Al  
Presidente del Senado  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, un proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$60.00 mensuales, a la señora Efigenia Nova Vda. Segura.

La Señora Nova Vda. Segura es la cónyuge superviviente del Raso del Ejército Nacional Jesús Segura, que la dejó con una prole de siete (7) hijos y sin medios económicos suficientes para satisfacer sus necesidades perentorias.

Espero, pues que en consideración a lo expuesto precedentemente, los señores legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

*Joaquín Balaguer*  
Joaquín Balaguer

*Arch*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Efigenia Nova Vda. Segura.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Efigenia Nova Vda. Segura.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....





REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de abril de 1974.-

000146

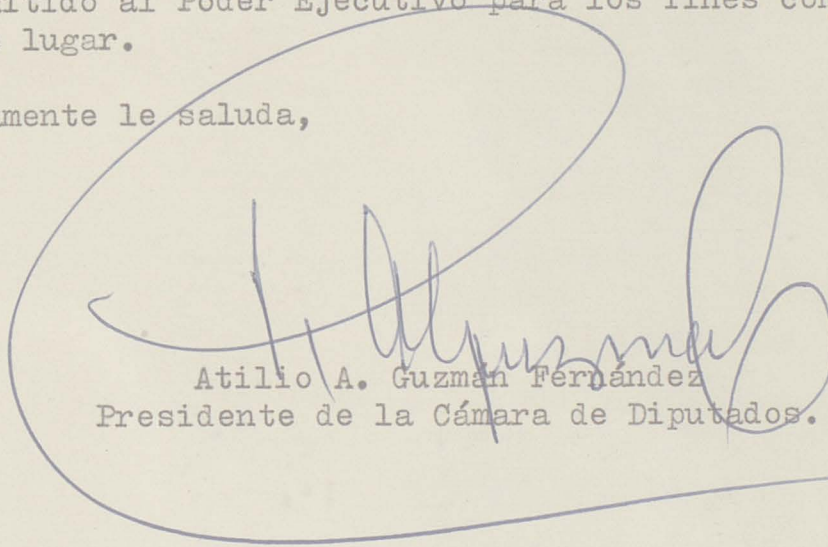
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00115, de fecha 24 de abril de 1974, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de sesenta pesos (RD\$60.00) mensuales, a la señora Efigenia Nova Vda. Segura.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de abril de 1974.-

000146

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00115, de fecha 24 de abril de 1974, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de sesenta pesos (RD\$60.00) mensuales, a la señora Efigenia Nova Vda. Segura.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AGF/resl.-

00115

Santo Domingo, de Guzmán, D.N.  
24 de abril de 1974

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley anexo, por medio del cual se concede una pensión del Estado de sesenta pesos (RD\$60.00) mensuales, a la señora Efigenia Nova Vda. Segura.

Este Proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 8 de la Ley 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

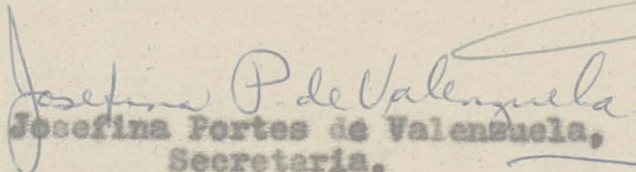
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

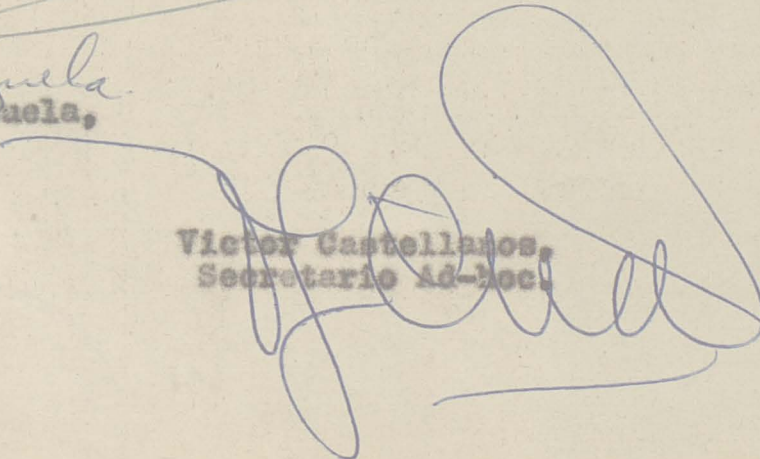
Art. 1.-Se concede una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Efigenia Nova Vda. Segura.

Art. 2-Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina P. de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Victor Castellanos,  
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN SESIÓN DEL...

1<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 1974

REGISTRADA AL No. 697

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y consta de una hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, de abril 1974

Jefe de las Oficinas del Senado

